ACTA DE CESIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

OBJETO:	**"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA EN ASUNTOS CONTRACTUALES, PROCEDIMENTALES Y JUDICIALES DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CHARALÁ- SANTANDER".**
CEDENTE:	**RAFAEL RICARDO SANTOS ABREO** **C.C. 1.101.683.767 de Socorro**
CCESIONARIO:	**LUIS ENRIQUE MENDOZA SANABRIA** **C.C. 1.022.925.322 de Bogotá D.C.**
CONTRATANTE:	**INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CHARALÁ – SANTANDER.**
SUPERVISOR:	**DIRECTORA DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CHARALÁ.**
VALOR INICIAL:	**CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000.00) MCTE**
PLAZO:	**CUATRO (04) MESES**

Entre los suscritos a saber: por una parte, **RAFAEL RICARDO SANTOS ABREO**, identificado según la cédula ciudadanía número 1.101.683.767 de Socorro y portador de la T.P. 224.295 del Consejo Superior de la Judicatura, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará "**EL CEDENTE"**, y por la otra, el Abogado **LUIS ENRIQUE MENDOZA SANABRIA**, varón, mayor de edad, vecino y residente de Bogotá DC., identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.022.925.322, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominara "**CESIONARIO";** en ejercicio de la autonomía de la voluntad, y con base en lo dispuesto en: *i)* el artículo 887 del Código del Comercio, que establece sobre la Cesión de los contratos, y *ii)* lo reglamentado en el Código Civil Colombiano en los artículos: 1959. Formalidades de la Cesión, 1961. Forma de Notificación, 1962. Aceptación, 1964. Derechos que Comprende la Cesión, 1965. Responsabilidad del Cedente y Artículo 761. Tradición de Derechos Personales, han convenido celebrar el presente **Contrato de Cesión Contractual,** en adelante, **"el Contrato de Cesión"**, con relación a los derechos y obligaciones de los que **EL CEDENTE** sea titular por virtud del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CD013-2026, Este **Contrato de Cesión de Derechos,** se regirá por la legislación colombiana y las Cláusulas que se establecen más adelante, previas las siguientes consideraciones: I. Que el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD013-2026, fue suscrito entre EL INSTITUTO y RAFAEL RICARDO SANTOS ABREO, el 24 de junio de 2026, cuyo objeto es: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA EN ASUNTOS CONTRACTUALES, PROCEDIMENTALES Y JUDICIALES DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CHARALÁ- SANTANDER." II. Que el plazo de ejecución del Contrato se pactó en un plazo de Cuatro (04) meses, cuya fecha de inicio fue el día 25 de junio de 2026. III. Que el valor del Contrato se estimó en la suma de Catorce

Millones de Pesos ($14.000.000.°°), incluido los impuestos a que haya lugar. IV. Que, mediante oficio del 01 de septiembre de 2026, el CEDENTE, solicitó a la supervisora del Contrato autorizar la cesión de las obligaciones y derechos derivados del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. V. Que la Cláusula Novena del contrato establece que, en caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. VI. Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, "Los contratos estatales son intuito personae y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante". VII. Que, la cláusula Décimo Cuarta, del contrato, dispone que EL CONTRATISTA, no podrá ceder en todo o en parte el contrato, sin autorización expresa y escrita del INSTITUTO. VIII. Que mediante memorando del primero (01) de septiembre de 2026, la supervisora del contrato emitió concepto favorable para tramitar la cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, IX. Que, a la fecha presente, el balance económico del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales es el siguiente:

ITEM	CONCEPTO	VALOR
1	Valor del Contrato	$14.000.000
2	Valor Ejecutado y Pagado por los periodos del 24 de junio al 24 agosto de 2026	$ 7.000.000
3	Valor a Pagar al cedente siendo dos pagos parciales iguales mes vencido cada uno.	$ 3.500.000
4	Saldo a ejecutar por el cesionario	$ 7.000.000

Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DE LA CESIÓN: EL CEDENTE**, cede a favor del **CESIONARIO**, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD013-2026, con todos los derechos y obligaciones del contrato cedido. **SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor sin ejecutar y que se cede del Contrato de Prestación de Servicios, es de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) M/CTE**, incluido impuestos a que haya lugar. PARÁGRAFO PRIMERO: El valor a que se refiere la presente cláusula será cancelado a favor del CESIONARIO. PARÁGRAFO SEGUNDO: El Grupo de Presupuesto procederá a liberar la diferencia entre el valor del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el valor del Registro Presupuestal, que se expedirá como requisito de ejecución de la presente cesión, si a ello hubiere lugar. **TERCERA. - FORMA DE PAGO:** El Instituto de Tránsito y Transporte de Charalá, pagará el valor del contrato de cesión AL CESIONARIO así: **DOS PAGOS PARCIALES IGUALES**, cada uno por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000.) M/CTE**. **CUARTA. - TÉRMINOS Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Los demás términos, condiciones, estipulaciones

y cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD013-2026, tienen plena vigencia respecto del CESIONARIO, quien manifiesta que las conoce y acepta. **QUINTA. - DOCUMENTOS:** Forma parte integral del presente documento y obliga jurídicamente a las partes los siguientes documentos: a) Oficio con radicado de fecha 01 de septiembre de 2026, suscritos por el Cedente. b) Memorandos del Supervisor del Contrato. **SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente acta de cesión requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la autorización y aprobación del Instituto de Tránsito y Transporte de Charalá, Para su ejecución se requiere de la expedición de los respectivos registros presupuestales.

Para constancia se firma al primer (01) día del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

Por el CEDENTE,

RAFAEL RICARDO SANTOS ABREO
C.C. 1.101.683.767 de Socorro
T.P. 224.295 del C.S.J.

Por el CESIONARIO,

LUIS ENRIQUE MENDOZA SANABRIA
C.C. 1.022.925.322 de Bogotá D.C.
T.P. 334.086 del C.S.J.

AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CHARALÁ

EL INSTITUTO, autoriza la cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD013-2026, en los términos antes descritos, trasladando la posición contractual a favor del CESIONARIO.

ELSA PATRICIA MONSALVE CRUZ
Directora Instituto de Tránsito y Transporte